

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2020-0217

Clase de proceso: ejecutivo

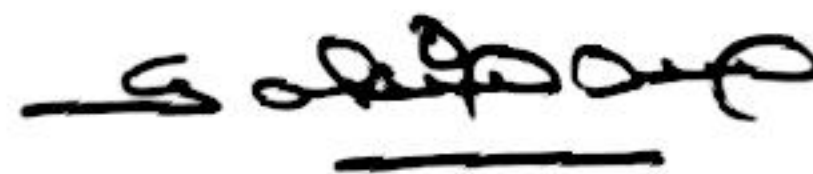
Por cuanto la liquidación de costas que elaboró la secretaría del Despacho se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación (archivo 14 del cuaderno uno).

Reconocer al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC –ADAMANTINE NPL, cuya vocera es SYSTEMGROUP S.A.S. como cesionaria de las obligaciones dinerarias contenidas en los pagarés base de la ejecución.

La anterior cesión se notifica a la parte demandada por estado.

Se requiere a la cesionaria para que designe apoderado de su confianza.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ